

ESTADO, SUJETOS Y DERECHOS. De los imaginarios a la realidad material.

Rodrigo Calderón Astete.¹

***Resumen:** La modernidad se construyó sobre el mito de la naturaleza humana y los valores liberales naturalizados. En ese proceso la construcción del estado moderno fue funcional y necesario para el desarrollo del capitalismo y el mercado asumió una alianza estratégica con ese estado. Ese paradigma originó su propia antropología, la del individualismo propietario y el sujeto formal, que es despojado de su soberanía, siempre mediado por las instituciones, subordinado a la dominación de principios individualistas y de acumulación, privado de los principios de comunidad. Al estar ubicado en ese vórtice, sobre expuesto a los constituyentes simbólicos de ese mito adoptado como real, ha sido privado de la riqueza de los imaginarios y de su potencia. Trabajar la emancipación desde el derecho implica dejar de trabajar sobre el estado y volver al sujeto, crear un nuevo derecho es crear una nueva antropología de la juridicidad y la potencia. Hay caminos concretos por donde avanzar en estas tareas, a nivel conceptual como práctico, esa política y jurídica de la subjetividad es el desafío.*

EL MITO Y LOS IMAGINARIOS.

Roland Barthes afirma que “Siempre hay que tener en cuenta que el mito es un sistema doble, en él se produce una suerte de ubicuidad: la partida del mito está constituida por la llegada de un sentido” (Barthes.1999.127). Sí como él mismo dice el mito es un habla, un sistema de comunicación, un mensaje, se esconde tras su enunciación un proyecto de forma y fondo, de significado y significante, que se constituyen en la medida que se dice y que se desenvuelve, adquiriendo tanto lo que está en su origen como en lo que deviene, esto debe considerarse al hablar de modernidad, construcción del estado, mercado y sujeto como actores políticos, como de su consolidación en la forma jurídica..

La modernidad se funda en el mito de la naturaleza humana; a partir de los contractualistas dicho mito adquiere realidad significativa pero no una definición única que la consagre. Conscientes de su debilidad en tanto signo de época, Kant lo instituye como realidad apriori y Hegel como idea suprema, momento originario de la única afirmación posible en la historia. La promesa original de paraíso iluminista deviene sin embargo en horrores pero se resitúa apelando permanentemente a modos laicos de promesa religiosa, , el estado y el mercado, salvadores de la realidad humana, refundan y afirman el orden declarado natural. Se trata de la interdicción de las relaciones entre soberano y súbditos, intercambios y presente político suplantado por derechos formales que conforman esa difusa naturaleza que muta desde la renuncia de la libertad a cambio de seguridad, propiedad y representación hasta la supresión de lo común en la era neoliberal. La modernidad sin embargo conlleva su falla en su origen en tanto asume como verdad un mito.

¿Como desentrañar ese juego de significantes/significados diferentes resumidos en una perspectiva de lo antropológico, lo político y natural sin a su vez quedar presos del supuesto que lo constituye? Asumamos por un instante ese momento fundante no como estado de naturaleza que se hace cuerpo y dispositivo sino tomando la idea psicoanalítica del momento imaginario. Hablar de mito no es lo mismo que discutir del imaginario, el sentido político del proyecto deja de ser opaco.

¹ Aobgado, Maestro en Teorías Críticas del Derecho. Doctor en Derecho. rcalderon@academia.cl

La línea ficticia de tiempo donde comienza la modernidad contiene los tres elementos que Lacan señala para la psiquis: lo imaginario, lo simbólico, lo real (Lacan.1953). Lo imaginario no existe pero influye en nuestros pensamientos y conductas, ordena nuestros pensamientos, pulsiones y deseos, nos estructura. El problema fue suponerlo y asumirlo como real. Lo simbólico marcará los significantes, impondrá los significados, estructura el yo de una manera concreta, que marca y se hace cuerpo, determina las formas del yo, del ello (y del nosotros), los principios del deber, del placer, demarca los límites y se vuelve ley. Es sin duda el momento político que constituido en mito encubre lo imaginario y se impone como real, impone la noción no imaginaria latente sino permanente de un estado de naturaleza al que somos llamados y que se representa en esa imagen y semejanza que ha devenido idea de estado e idea de propietario. Es un principio que se activa en el comportamiento colectivo: “Lo que se llama en el animal un comportamiento simbólico es, a saber, que, cuando uno de esos segmentos desplazados adquiere un valor socializado, sirve al grupo animal de referencia para un determinado comportamiento colectivo.” (Lacan.1953. 8)

Lo real en tanto lo que existe es a la vez complejo como imposible de expresar señaló el psicoanalista; imposible de percibir como presente exacto, con un deslizamiento en el tiempo agrega Bergson que cuando “lo pensamos como existente, ya ha pasado” (Bergson.2006.160). Lo posible es trabajar y construir la realidad como proyecto, de sí y colectivo. “El mundo es la totalidad de los hechos, no de las cosas” (Wittgenstein.2009.49) y un mito no es un hecho, sí su despliegue. Lo real lleva en sí la potencia de lo real y por ello es real, crea la realidad a partir de sus materialidades, lo que es, construye lo real una y otra vez y desde allí se construye la realidad, en la percepción o interpretación de lo que es. Asumiendo, valorizando, reescribiendo o reinventando lo real es que se construye la realidad, es un acto de voluntad de poder. En el tramo de intersticio que queda entre lo simbólico y lo real se ubica la realidad, es decir el espacio de las interpretaciones que configuran las formas de movimiento del consciente, del inconsciente, del sujeto en esa tensión de deseo y deuda, que performa, reitera y hace hábito las formas ideológicas de la naturaleza humana en tanto proyecto histórico de un grupo social específico.

Avancemos otro paso. Juguemos con lo que Boaventura de Sousa Santos señala son los tres elementos de lo político: el estado, la comunidad y el mercado (Santos.1998). Se trata de una Caja de Pandora que abierta construye un determinado ser, unas acciones y despliega para ello máquinas y formas.

El estado es un mecano para armar; a la manera de las máquinas su maquinaria es perfecta y se perfecciona mientras se despliega, sabe cómo desarrollar lo propuesto, se adaptará y adapta lo que encuentre en su camino sin perder el objeto para el que fue construido, constituirse en la pista de devenir del capital: “Al derecho moderno le fue atribuida la tarea de asegurar e. orden exigido por el capitalismo, cuyo despliegue ocurrió en un clima de caos social que era, en parte, obra suya” (Santos.2003.133). El mercado es mano invisible que sabe donde apunta y que botones apretar. Como lo ha expresado y Giorgio Agamben al señalar al capitalismo como religión en tanto “es posible definir la religión como aquello que sustrae cosas, lugares, animales o personas del uso común y lo transfiere a una esfera separada” (Agamben.2005.98) la confluencia de los proyectos modernos del estado y el mercado impone los límites de la propiedad excluyente sin respecto a determinada persona y de la libertad como separación del no propietario. En el dinero que emite uno y hace circular el otro (hoy en ambos sentidos) el alma de la mercancía dibuja el tipo de sujeto específico que lo encarnará, único admisible por la

naturaleza, el sujeto propietario y compone un segundo mito que de imaginario lo hace materia, posesión, mercancía o papel moneda. Lo imaginario pierde su imaginación y queda prisionero de un significado único, la propiedad y deja a la imaginación, o mejor dicho al deseo, la llave de esa felicidad, el acceso paradisiaco de todos a la tierra de los propietarios. Si el vínculo económico es circulación de la mercancía, el vínculo jurídico es forma que se acerca pero sin propiedad no materializa derechos sino solo represión. Entre ambos lo que queda es el pago de la deuda, el crédito como expresión de fe de lo necesario, y si originalmente el sujeto de crédito era uno en tránsito hacia la propiedad-libertad hoy el sujeto de crédito es un preso de lo que Deleuze y Guattari llamarán la deuda infinita (Deleuze, Guattari.1995).

La comunidad por su parte transita entre la experiencia y lo inacabado, a la vez subalterna y alterna al soberano, ordenada pero no del todo subordinada a él (Scott. 2003.), potencia y apertura en ese juego con el padre soberanía (vocablo en femenino definido por el orden masculino), pugna en que el poder de aplicación forzada de lo jurídico en tanto orden clausura lo colectivo. Puede ser un orden y su verbo o solo destellos subversivos de ese en sí comunitario que se torna ensimismamiento y pierde contenido político.

En ese juego de oposiciones, transiciones, emplazamientos, desplazamientos, instituciones y constituciones es donde se construye y vivencia el sujeto, actor de la trama no a la manera un Adán ni un Prometeo sino de Alicia ante el espejo.

La versión jurídica de la modernidad instala la paradoja del sujeto desubjetivado. Habitante del espacio abierto de la voluntad es confinado sin embargo a los límites de la heteronomía, destinatario de normas estructurales es restringido a objeto. Como bien lo expresa Santos, “la complejidad del paradigma de la modernidad reside en el hecho de que el Derecho sea, potencial y simultáneamente, voluntad del soberano, manifestación de consentimiento y autoprescripción”(Santos.2003.155). Con el advenimiento del liberalismo el derecho burgués vinculó sus valores de libertad y propiedad al mito, afirmando que la naturaleza conoce solo una lógica, la de la posesión por el individuo y que el derecho esencialmente recae sobre cosas. “Justamente en la propiedad, la libertad se expresa como voluntad de una persona individual que está en relación solo consigo misma” (Barcellona.1996.122). Si el individuo propietario es un absoluto y la sociedad civil está diferenciada y separada del Estado la única forma de concebir la libertad depende del factor propiedad y de su extensión, toda otra forma de subjetividad es tratada con sospecha e incluso criminalizada. En ese choque de paradigmas acerca de la subjetividad hay cuestiones fundamentales para el desarrollo de la dignidad humana, material no solo ontica. La posibilidad de ser y de volverse sujetos es lo que ha estado en juego. Si el paradigma moderno lleva consigo una definición de sujeto cognoscente, que se centra en la abstracción y la razón para aproximarse a los fenómenos, sumado a una disminución de la complejidad mediante técnicas de subsunción de lo real a la forma, se ha limitado la subjetividad a lo racional y formal. El derecho hace calzar a la perfección ese orden: el sujeto ha sido elevado a ratio y luego reducido para el trabajo instrumental, reducción del sujeto potencia al sujeto propietario, relegando fuera de lo jurídico el resto de las relaciones sociales. La imaginación deja de ser siquiera condición de posibilidad.

Salir de la trampa del mito moderno requiere imaginarios diferentes de esa habla reduccionista de cosificación y sujeción de la antropología al capital. Se trata de un mecano para amar, una recomposición desde fragmentos alternativos requerimos que enunciar:

1- El sujeto es la clave. Nos hemos distraído en la máquina y su ruido, en las formas y normas, pero la clave es el sujeto. El paradigma hegemónico pretende hacer olvidar que hay

más de una manera de concebir la subjetividad y por tanto al sujeto. Subsumido en el mito moderno bajo el estado como actor de la experiencia social y en la era de la globalidad neoliberal por el mercado centramos la discusión de las alternativas en la máquina de las instituciones que uno u otro substrato impone al sujeto posible, en el dispositivo jurídico como instrumento de afirmación de individualidades que piden permiso a los entes para su despliegue, olvidando que en el origen de la modernidad, desde el pacto al contrato social, desde la economía mercantilismo al mercantilismo financiero del siglo veintiuno lo que los proyectos dominantes han construido como base es una antropología política, es decir una manera de concebir y potenciar al sujeto dominante y a los sujetos subordinados. En el caso del neoliberalismo se ha plasmado un sujeto financiero dominante versus individuos aislados enunciados como consumidores pero reducidos a adquirentes individuales, como si la producción y las formas jurídicas no fuesen circuitos integrados de producción de valor y de apropiación de él por unos y no por otros. Presos de las instituciones y los dispositivos hemos olvidado que el punto nodal de la acción política es la antropología posible de un sujeto potencia no de un sujeto abstracto. Se trata de una profanación del dogma del individuo propietario que se vuelve la tarea política de lo inmediato. Como lo señala Agamben “La creación de un nuevo uso es, así, posible para el hombre solamente desactivando un viejo uso, volviéndolo inoperante” (Agamben.2005.112)

2. Lo que el dispositivo estado y mercado hicieron a su medida fue un sujeto concreto, el sujeto propietario lo demás es un residuo, ejercito de reserva, masa, no multitud. Pero ello no es casual sino porque era funcional a su proyecto de soberanía delegada y concentrada en un poder central capaz de imponerse coercitivamente en paralelo a la despolitización de lo social –lo que es una pista para entender el fracaso de las socialdemocracias - diluyendo la comunidad como espacio político de decisión sobre el tiempo del presente y el espacio próximo de la experiencia; pero también funcional al flujo constante de la mercancía; sin poderes compradores capaces de hacer frente a la fragmentación de bienes, la dispersión de precios y la concentración de las ganancias. Una comunidad organizada es un contra poder para ambos estratos y conjura contra sus lógicas de acumulación y exclusión. “La multiplicidad de la multitud no consiste en ser diferente, sino en hacerse diferente”.(Hardt-Negri.2006.404).

3. El sujeto queda así enfrentado a la máquina mito de la modernidad, diluido es susceptible de captura en base a sus miedos, frustraciones, abstracciones y fantasmas que lo apresan entre la frustración y la castración de su posibilidad de ser y hacer. Bajo la promesa de estabilidad en las cosas (la seguridad jurídica es una cosa) se le aseguró un futuro en el que habitaría y sería proveído. La ausencia de comunidad es llenada por la mercancía y la ley en tanto voz del padre y su habla dócil se pierde ante la estructura, incapaz de construir imaginarios propios.

De allí entonces que los intentos de hacer habitable el entorno quedan disociados de los compañerismos y acompañamientos sociales de los bio-socio-compañeros, humanos, animales o plantas que co habitan el espacio y la nuda experiencia vital común. Se trata de todas las formas de explotación que requieren ser reevaluadas y enfrentadas. Perdidos en la discusión de que hacer con el estado y el mercado, donde ganan los diseñadores de lo simbólico del espejo, hemos olvidado, aunque lo hayamos invocado, al sujeto potencia como punto de inflexión de las alternativas. Al querer disfrazarlo de proletario se ha también bloqueado su creatividad múltiple. “Se complació en asignarle a la clase trabajadora el papel de redentora de generaciones futuras. Y así se le cercenó el nervio de su mejor fuerza. La clase desprendió en ésta escuela lo mismo el odio que la voluntad de

sacrificio. Pues ambos se nutren de la imagen de los antepasados esclavizados, y no del ideal de los nietos liberados” (Benjamin. 2009.47).

De un otro imaginario fuera del mito es desde donde emanan las tareas de lo político, lo económico y lo jurídico frente al agotamiento de las re escrituraciones y la cotidianeidad del animal laborans cautivado en la imagen especular de sí trabajando para un ajeno pero imaginando lo contrario, que es el horizonte de sentido que debe ser roto, toda vez que “Al nuevo tipo de hombre , indefenso y desprotegido frente al exceso de positividad, le falta toda soberanía. El hombre depresivo es aquel animal laborans que se explota a sí mismo, a saber: voluntariamente, sin coacción externa. El es, al mismo tiempo, verdugo y víctima” (Han. 2012.30).

¿Cuáles pueden ser estas tareas? Primero, rehacer el análisis de lo que ha sido la relación entre estado, sujetos y derechos; segundo, hacer ese análisis de lo que en parte ha sido (subalterno, subversivo) como de lo que en potencia puede ser el sujeto no. Tercero, el problema del sujeto es entonces no de intercambio sino de interacciones, bajo un doble problema de límites: el sujeto no es intercambiable dentro de una relación de libertad cotidiana sin mercancía ni tampoco puede concebirse fuera de la finitud de la naturaleza, que exhibe retorno y no linealidad ni crecimiento. Cuarto, hay que retornar de la realidad a lo real para reconstruir la primera, no hay sustitución ni de lo natural ni de lo social, de lo grupal ni de lo individual fuera de una recursividad sustentable; si la palabra no es sustitución ¿cuál es el vocablo de un hacer nuevo? Tener una relación bien/sujeto en tanto virtud y no entanto beatitud, en tanto cuestión no en tanto cosa.

En ese marco los desafíos son en efecto desmesurados y por ello requieren desbordar lo imaginable, como cuando hubo de inventarse una naturaleza fuera de dios, desde donde se extrajo al Estado y al mercado, abusando del poder simbólico y dejando al sujeto entre el mito de la igualdad formal y lo real, de ahí tanta esquizofrenia. Incluso contra el estado y el mercado hay que volver a pensar la subjetividad.

SUJETOS EN EL DERECHO Y DE LOS DERECHOS

La formación de una cultura de racionalidad formal determinó la modernidad jurídica como monismo jurídico. Este monismo no es solo epistemológico (ciencia igual verdad) o ideológico (derecho igual propiedad), sino también axiológico, en el sentido que todo el sistema jurídico está concebido a partir de la existencia y praxis de un solo tipo de sujeto, el individuo, donde el derecho personal es esencialmente el derecho sorbe las cosas. En esa interacción los sujetos no entran en relación entre sí sino entre ellos y las cosas; respecto de las instituciones no dentro sino frente a ellas, en una heteronomía de imperativos permanentes. De esta forma el sujeto queda en verdad segmentado, parcializado, reducido al uno y sus cosas: “La potencia del sujeto, que se despliega pensándose a sí mismo como universal, es al mismo tiempo su reducción en cuanto individuo particular a objeto de la representación; la capacidad de pensar la universalidad como abstracción, como orden construido, a partir de una concepción del hombre como individuo privado y aislado” (Barcellona.1996.123).

Ese prisma impone un sesgo, el concebir a la sociedad como agregación simple de unidades, de manera que toda forma de relación que no sea esta de base uniconstitutiva de lo jurídico es no solo mirada con sospecha y tratada con vocación de transitoriedad sino que en definitiva obviada a partir de la construcción de otras abstracciones aún más vacías que la noción de sujeto como las de ciudadanía o sociedad civil donde acaba de licuarse todo

ejercicio de derechos más allá del individuo. Como lo indica Chantal Mouffe, analizando la ciudadanía y el comunitarismo de origen liberal: “Si bien es indudable que el liberalismo contribuyó a la formulación de la idea de una ciudadanía universal basada en la afirmación de que todos los individuos son libres e iguales por nacimiento, también es indudable que redujo a la ciudadanía a un mero status legal que establece los derechos que el individuo tiene frente al Estado” (Mouffe. 1999.92).

En esta creación del sujeto individual como origen/fin de lo social y el Estado como guardián de esa forma, todo intermediario que no sea una reproducción del mercado o de la autoridad que impone, acaba siendo decretado como una ilusión no legal ni legítima en que se difuminan las necesidades, los intereses y los derechos colectivos, grupales, identitarios y comunitarios. De hecho, cuando se les hace un lugar a estas denominaciones de agregación de individuos, dicen relación con fines y funcionalidades para esa lógica individual de reproducción del capital: lo que se denomina ciudadanía deviene en votantes, los grupos intermedios en externalización a privados de funciones estatales, la sociedad civil en empresas privadas.

La individuación atomizada y autista que se ha impuesto produce esa paradoja del sujeto, la individuación abstracta deviene en anulación y disolución en una masa anónima, no vinculada por identidades, necesidades o responsabilidades colectivas que los relacionan a pesar de ser “extraños” entre ellos en el espacio social, sino en la lógica numérica del consumo construido sobre la manipulación de los deseos y las necesidades. Como lo señala el mismo Barcellona, “la lógica de la cantidad, la prevalencia de los números, la carrera desenfrenada hacia la cantidad: ese es el mundo del consumo de masas. Pero como las cantidades no identifican, el sistema nos devuelve un individualismo débil” (Barcellona.1996.134).

Un nuevo derecho requiere rehacer estas nociones del sujeto jurídico, dando cabida a los sujetos colectivos, sus necesidades y sus potencialidades, además de repensar al propio sujeto individual más allá de su individualidad, potenciando y conectando su subjetividad. “La intersubjetividad es condición para que el ser humano llegue a ser sujeto” (Hinkelammert.2000.211), por lo que pensar en religar y construir no solo subjetividad individual, sino esa intersubjetividad que conecta, que vincula e identifica a los sujetos en la relación con los demás, en sus necesidades, pero también en sus responsabilidades comunes, es un desafío de todo proyecto de derecho que se pretenda distinto al proyecto liberal moderno.

La construcción de individuos y colectivos capaces de potenciarse pero sobre todo de encontrarse y corresponsabilizarse fuera de los efectos exclusivamente patrimoniales deviene así en una base imprescindible de un nuevo Derecho. Ser extraño no es lo mismo que ser ajenos. Una nueva antropología no individualista requiere restablecer el centro de la posición inicial de nuestra concepción antropológica, así como el lugar desde y hacia donde se tejen los nexos de encuentro social y políticos, y por lo mismo jurídicos. En la antropología liberal el punto de partida y llegada es cada individuo, privilegiándose formas de relación que mantienen ese aislamiento, pero que al quedar reducido a un intercambio simple, binario y desapegado provoca dos efectos que en definitiva determinan el uso que se da al Derecho en la arquitectura social: por un lado, esa libertad garantizada institucionalmente queda reservada a quienes poseen capacidad de pago con que sustentar su autonomía; segundo, las relaciones uno a uno determinan un sistema de integración y responsabilidades que queda delimitado, en lo que en derecho civil se conoce como

prestaciones mutuas, en que toda interdependencia implica cumplimiento o morosidad recíproca, sin importar las consecuencias para el entorno *bio-psico-social*.

La construcción de una nueva antropología jurídica requiere pensar formas no de eliminar sino de mantener la subjetividad individual colocándola en perspectiva de intersubjetividad, lo que significa privilegiar espacios sociales tendientes a lo colectivo y, para ello, instrumentos de conectividad jurídica que propendan a esa conexión. Espacios de identificación colectiva a pesar de la extrañitud como comunidades, barrios y localidades, pero con construcción de satisfactores colectivos para necesidades colectivas que deben ser privilegiados en la adquisición y distribución de bienes y servicios, en la definición de entornos de precaución y de responsabilidad.

Frente al principio de imputación, de interpelación individual de los sujetos y de adhesión a marcos cerrados de resolución de conflictos hay que inventar nuevas reglas del juego de potencialidad colectiva, a la manera de las ya existentes acciones colectivas en materias de derechos del consumo por ejemplo, ampliándolas desde la resolución a la prevención y adelantando mecanismos jurídicos al momento previo de la suscripción de obligaciones jurídicas contractuales y luego mantener actualizaciones de la obligación colectiva, a la manera de la comunicación por redes sociales de interfase. Hay que establecer mecanismos institucionales que permitan ya no centros de intercambios sino redes de comunicación susceptibles de integrar uno o más centros de posición y disposición de acciones de acuerdo a los intereses y necesidades a enfrentar, y construir mecanismos de interacción permanente, un nuevo campo para pensar la regulación. Se trata de recuperar una potencialidad que el Derecho alguna vez tuvo como integrador y articulador social y que hoy en la sociedad ciberespacial se establece como ejemplo posible de adaptar a la sociedad real, en vías de ida y vuelta que son reflejo al fin de un solo movimiento, no de mundos diferentes, aprovechando la calidad instrumental de lo jurídico a la manera de la Web. Cuando Martín Hopenhayn sostiene que “resulta curioso que el mismo instrumento - Internet- pueda operar como soporte técnico del proceso de liberalización económica y como multiplicador del capital social” (Hopenhayn. 2005.119), podemos decir que ese rol ya lo tuvo el Derecho, el que ha agotado sus formas, pero que puede aprender y aprehender de este espacio para la reconstrucción de lo social comunitario.

Pero también se requiere pensar en otros sujetos jurídicos distintos al sujeto individual, reconociéndolos, incentivándolos, privilegiándolos, levantando el régimen de sospecha y transitoriedad que las legislaciones liberales les han colocado. ¿Cuáles podrían ser estos nuevos sujetos del Derecho?

Al contrario de lo que se nos ha dicho las colectividades no son difusas ni en sus identidades ni en sus necesidades ni en sus intereses, pueden identificarse con tanta o mayor nitidez que la abstracción formal del sujeto jurídico, son de hecho más concretas que un páter familia. Como lo señaló Antonio Carlos Wolkmer, al referirse a sujetos colectivos se trata de “aqueles estratos sociais participativos y geradores de producción jurídica, dando forma e priorizando o que se convencionou chamar ‘novos movimentos sociais’ (ainda que não se reduza única e tão-somente aos mesmos)” (Wolkmer.1994.210) y esos sujetos colectivos no son abstractos, sino “entes” ubicables, determinables, reconocibles y articulables. Una comunidad étnica o sociogeográfica, una localidad, villorrio o poblado, un sector barrial, un grupo de identidad subjetiva (género, jóvenes, varones, *gay*, vecinos de un barrio o localidad, etc.), un movimiento social, son grupos absolutamente determinados e incluso posibles de individualizar miembro a miembro, como ocurre con los sindicatos en las negociaciones colectivas, en cuanto a sus delimitaciones, sus necesidades, sus

requerimientos, sus formas internas de gestión, administración, toma de decisiones y resolución de conflictos. Existen suficientes ejemplos de antropología jurídica, étnica y de movimientos sociales que, escapando por su especificidad, pero también por su tratamiento a este trabajo, permiten dar razón de ello.

Es un asunto de metodología de reconocimiento, no de existencia, no de verificación sino de potenciación de su presencia. Poseen una densidad y una complejidad de estructuración mayor que el sujeto individual, pero no por eso dejan de existir ni de actuar. No es lo mismo considerar que la sociedad es una suma de individuos con fronteras cerradas en defensa de su privacidad y de su propiedad, que pensarlo como un actor de fronteras abiertas, de alteridad compartida y en movimiento. Desde una perspectiva podemos decir que “reconocer que toda definición de un nosotros implica la delimitación de una frontera y la designación de un ellos. Esa definición de un nosotros siempre tiene lugar, por lo tanto, es un contexto de diversidad y conflicto” (Mouffe.1999.121), que requiere ser asumido y no mitificado en una individualidad de racionalidades que evitan la conflictividad y la pluriversidad. En las reflexiones acerca de una subjetividad jurídica de contacto, colectiva, potencial, “necesitamos hacer sitio al pluralismo de culturas, a las formas colectivas de vida y de los regímenes, así como al pluralismo de sujetos de elecciones individuales y de concepciones del bien” (Mouffe. 1999.250). Por esa convicción es que nos ubicamos en la línea del pluralismo jurídico como base de otro proceso cultural de juridicidad nueva.

Pensar la sociedad a la manera del pluralismo jurídico abre posibilidades para recuperar y potenciar el rol integrador del Derecho. La cuestión no es la existencia sino el convencimiento epistémico y la producción de herramientas acordes para pensarlas desde una lógica del pluralismo y no del monismo, estableciendo espacios de concentración espacial y simbólica, de delimitación de identidades o como mapas de “estructura-acción” de las sociedades capitalistas a nivel mundial, reconociendo espacios sociales que van desde el espacio doméstico al espacio mundial. Se requiere para ello pensadores de lo plural, herramientas para el pluralismo y operadores jurídicos ideológica y factualmente a su vez pluralistas.

Este cambio requiere a su vez reconfigurar también las visiones acerca del Estado. A diferencia del Constitucionalismo Liberal que plantea al Estado con funciones y estructuras inamovibles que parten por definir formal y rígidamente los poderes públicos y sus subdivisiones, se requiere trazar un sentido de dirección para ese tránsito institucional a lo plural. Por ejemplo pasos que incitan a otro imaginario:

1. Buscar la integración entre lo público y lo privado entendido no solo como empresas, generando decisiones políticas que aumenten los espacios de afección entre la comunidad y el aparato estatal, ampliando espacios de participación efectiva para la comunidad en la vida institucional y económica, que no se restrinja a empresas privadas de mercado e incluirlas en transferencias de recursos financieros y tecnológicos.
2. Articular esos espacios de afección reordenando los conceptos de planificación, descentralización y desconcentración, generando participación en la detección y planificación de los planes de desarrollo y de las decisiones. La planificación y la desconcentración deben constituirse en mecanismos de implementación de una descentralización real, que implica transferencias de poder, competencias y recursos a las comunidades y a los propios sujetos.
3. El ejercicio de lo político en lo colectivo debe ser concebido como un proceso y no como un fin en sí mismo. La participación no existe solo cuando se establecen los

canales y órganos sino cuando se ejerce esa participación, cuando se reconstituye permanentemente ese espacio y ese momento.

4. Establecer como objetivo de la práctica administrativa no solo la eficiencia sino también el ejercicio de una ética y práctica del cuidado ajeno, de la precaución y de la responsabilidad en la elaboración, aplicación, ejercicio y evaluación de las decisiones.
5. Desarrollar mecanismos de control paralelos a la ejecución de esos procesos por los ciudadanos y no solo ratificaciones ex post a la creación administrativa, planificando desde un principio los momentos y espacios para ese control durante el proceso. Esto implica controlar el tiempo durante el proceso y no solo sus resultados.
6. Restablecer el orden de prioridad entre tecnocracia y lo político, anteponiendo las razones éticas a las técnicas, instaurando mecanismos de transparencia administrativa y de recuperación de la soberanía directa como complemento a la democracia representativa.
7. Limitar la perpetuación política produciendo movilidad humana, limitando también el ejercicio de los funcionarios, obligándolos a re-concurrir y reciclarse en las esferas del mercado laboral privado o público, establecer representantes de la ciudadanía formalmente, a la manera de los directorios de empresa, para hacer circular la experiencia a la par con la emergencia de actores nuevos.
8. Aprovechar los espacios regionales, comunales y locales, para establecer políticas de integración entre ciudadanía y nivel institucional, transfiriendo prerrogativas a la comunidad, de manera de fomentar su identidad y sentido de responsabilidad colectiva de las decisiones.
9. Establecer políticas que busquen crear escenarios de reordenamiento y reasignación participativa de los recursos sociales, en una perspectiva de redistribución del poder social.
10. Generar procesamientos no solo del conflicto o de las experiencias positivas sino además de los errores, para evitar una pérdida de la experiencia. Dotar a los cuerpos políticos y sociales de personas encargadas oficialmente de recopilar esa experiencia y convertirla en información para la toma de decisiones resulta una forma de establecer saberes paralelos a los técnicos, políticos y académicos y elevarlos a la par.
11. Desarrollar políticas permanentes de educación e información de esas experiencias, así como de las propuestas en ejecución, los avances reales de las políticas públicas, transformando a las acciones de información y transparencia en un eje central de la democracia gubernamental.
12. Transparentar y exponer públicamente toda información acerca de las relaciones financieras y de recursos entre sujetos sociales, privados y el Estado, de manera que se produzca un control democrático de las finanzas públicas.
13. Desarrollar mensajes, acciones y planes programáticos, destinados a generar un sentido común de reciprocidad democrática, buscando generalizar la propiedad, el acceso y control de los mercados.
14. Establecer un sistema constitucional de recepción inmediata de las cartas de derechos humanos internacionales y de las prácticas comunitarias constatadas y establecidas, de manera de incorporar a la constitucionalidad y a la casación judicial los derechos humanos en toda su extensión, generados en cualesquiera de los espacios de producción jurídica como criterios de interpretación y reproducción de sistemas de derechos materiales y finalistas. Esto obliga a repensar las garantías.

Lo anterior puede sonar genérico, pero no es abstracto. Definir bases y principios de carácter colectivo es la otra cara de la construcción de sujetos. Reapropiarse de la soberanía implica redefinir para esta nueva subjetividad de derechos, todos los espacios que conocemos pueden ser ocupados y reconstituidos y no solo aplicar métodos, instrumentos o adaptaciones de experiencias descontextualizadas de los proyectos que ayudaron a crearlas. El Estado liberal durante la modernidad se ha construido en base a los lineamientos teóricos que sus mentores plantearon y no de manera casual. La construcción de un nuevo tipo de sujeto jurídico incluye al Estado y lo traspasa, definiéndolo más que como un modelo institucional como un espacio para imaginar políticas públicas de plena participación y no solo de eficiencia econometrista y financiera, que permitan actuar en los distintos niveles que, al final, incidirán en el desarrollo de la sociedad.

Podrá argumentarse lo insuficiente de definir principios y no formular un modelo alternativo completo, sin embargo precisamente en esa pretensión de totalidad de reemplazo está la trampa de conservar un modelo en tanto no exista otro que lo sustituya. Los procesos sociales son precisamente eso, procesos, experiencias de avance y retroceso de esquematización, esbozo y relleno de la superficie a colorear; la propia historia del Estado liberal es una muestra de ello. La puesta en movimiento de nuevos instrumentos provocará un proceso de mutación, transformación, adaptación y sinergia que, contemplando un sentido de autoproducción y reproducción permitirán avanzar.

Construir un nuevo momento del Estado y del Derecho implica por cierto incrementar la presencia del Estado, hoy disminuida, aumentando a su vez el espacio de la comunidad y restringiendo, disminuyendo y controlando el espacio del mercado. A diferencia del modelo moderno que separa Estado y comunidad permitiendo solo la alianza de uno u otro con el mercado, lo que casi nunca ocurre hacia el lado comunitario por la contraposición de lógicas que esas esferas conllevan, un otro proyecto de subjetividad política y jurídica implica desarmar ese aparato de disyunción de Estado y sociedad civil, construyendo instrumentales técnicos, retóricos, interpretativos, de intervención y de permisividad, que hagan transversal y participativo el espacio de lo público. La actividad del Estado y de la comunidad, potenciando ambos los puntos de afectación entre estos y en relación con el mercado, provocará sin duda un nuevo Estado y una forma distinta de interpenetración. Hasta ahora, el Estado se legitimó a sí mismo y a su juridicidad por la primacía de la institucionalidad y la legitimidad formal, sumada a la amenaza y al uso de la fuerza. El desafío entonces es conservando el Estado de derecho construir un nuevo modelo paradigmático pluralista y participativo que, apuntando a la materialidad, se constituya en un Estado de Derechos. Ya estamos en parte viviendo eso en potencia, desde el momento en que, pese a la ofensiva neoliberal, desde las organizaciones sociales a las más importantes ONG de derechos humanos a nivel global comenzaron a bregar por la necesidad inminente de actualizar los derechos económicos, sociales y culturales.

Un Estado de derechos es una sociedad en movimiento y por tanto expuesta al conflicto. La idea de la preexistencia de un estado de paz social eterna y de tranquilidad productiva es errónea y falsa. El liberalismo presupone que la sociedad es un estadio de tranquilidad en que todo aquello que atenta o siquiera discute el orden consagrado en la ley encierra criminalidad. Para el liberalismo y su legitimación formal la contradicción es entre gobernabilidad versus ingobernabilidad y, por lo tanto, el Estado de derecho es derecho formal de iguales abstractos que funcionan dentro de la formalidad que les es propuesta como fundamento de lo social, en que tanto la subjetividad individual no propietaria y la colectiva es negada. Los reclamos, movilizaciones y conflictos son mirados como

subversivos y disfuncionales, por lo que se reacciona atomizando el conflicto, tecnicizando sus decisiones apelando a legitimidades formales, reprimiendo lo que se escape de ellas y excluyendo a sus partícipes, cuando en verdad esos conflictos son la expresión de la materialidad social y de la necesidad de construir derechos más allá de las legislaciones formales, de manera que estos conflictos deben ser resueltos y no disueltos, reunidos y no atomizados, eticidados y no tecnocratizados, integrados y no excluidos o recludos.

A partir de la experiencia que nos deja el estudio de los Movimientos Sociales y de los sentidos comunes de la comunidad y colectividad es imprescindible asumir que es instrumentalmente posible reordenar las perspectivas de lo jurídico. La práctica ha enseñado que ellos operan en una perspectiva diferente a la del liberalismo y de su sucesor brutal, la sociedad neoliberal. Los Movimientos Sociales asumen el conflicto como una parte natural de su existencia, no solo como un problema a resolver, sino como una posibilidad de constituirse, expresarse y redefinir su situación, haciendo uso de la totalidad de recursos a que es posible echar mano: negociación/presión, legalidad/ilegalidad, argumentación/fuerza. Al revés de la lógica liberal que atomiza, tecnicifica, reprime y excluye, la lógica de construcción de ciudadanía de los Movimientos Sociales colectiviza el conflicto, lo ideologiza para descubrir su calidad y potenciarla argumentativamente en su favor, negocia su solución y no se atiene solo a soluciones formales pre escritas, integra a sus miembros a la discusión, decisión y construcción de la solución.

La juridicidad de la potencia, materialista y finalista, se obliga a recoger esa experiencia, a resituarla y a construir instrumentos y herramientas de uso e intercambio, terminando con la estupidez administrativista o positivista de la reducción del Derecho a la norma, del Estado de derecho al orden y/o a un entorno de interpretación semiabierta apenas distinto en su modo, pero no en su método y contenido. Las propuestas neopositivistas o neorrealistas de producción de reformas de semi formalidad prontamente son reabsorbidas hacia la inercia monista y reglamentaria. Se requiere ampliar el horizonte de mirada y colocar el espacio de la reforma en una partición circunstancial del tiempo jurídico, no en su línea permanente de trabajo

Esto implica reconceptualizar la democracia, adoptando como indicador/verificador de su implementación no solo las descripciones formales electorales sino el parámetro participación. Para los Estados de tipo liberal o de bienestar, la participación consistía en una cierta forma de adscripción territorial (nación/territorio), en un método de transferencia de la soberanía a representantes políticos y en la constitución de grupos susceptibles de intervención o protección. Ello llevó a un falseamiento de la identidad misma del concepto de participación, confundiéndola, no solo desde lo institucional, sino también desde los actores sociales, con organización, opinión o movilización como medio de presión. El verdadero significado de la participación está dado por la capacidad de decisión. Superar la noción liberal implica reconocer que la sociedad es más bien lo contrario, un escenario permanente de intereses contrapuestos o no todos coincidentes, reconocer que en ella existen desequilibrios de clase, género, etnia o cultura que operan sobre la base de desigualdades reales que no se superan sobre la lógica del mercado que es siempre de apropiación y acumulación. Cada uno de esos momentos, espacios e identidades, requiere ser asumido como potencialidad y, por lo tanto, establecido sobre la base de un Derecho de derechos y un derecho a los derechos, que se constituyen en el bien jurídico que, junto con la satisfacción de las necesidades humanas orientan el debate jurídico.

INFLEXIÓN Y RECURSIVIDAD.

A propósito de la Revolución Francesa Hegel escribió: “Se ha dicho que la Revolución francesa resultó de la filosofía, y no sin razón se ha llamado a la filosofía la sabiduría del mundo; pues no es solamente la verdad en y para sí, como la pura esencia de las cosas, sino también la verdad en su forma vida en cuanto se manifiesta en los asuntos del mundo” (Hegel.1980. 263). Si en Derecho las cosas se deshacen como se hacen probablemente, la tarea de salida de este instante histórico nos coloca en un trance semejante, por el pensamiento para rehacer los asuntos del mundo desde el pensamiento de lo posible.

Si nos imaginamos – otra vez el imaginario en lugar del mito - en un nuevo momento fundante, una aurora, es posible sentar bases para la reconstrucción de una juridicidad y de una sociabilidad que superando paradigma moderno reordene los elementos de la práctica social. Hasta ahora hemos constatado cómo el Estado fue funcionalizado por el mercado y las comunidades subordinadas a ese orden a partir de desmembrar lo común a lo individual. Tras la crisis del Estado comunista y del Estado de bienestar, se ha hablado mucho de reconstruir Estado gobernanza, administraciones y, sin embargo, las reglas de austeridad fiscal y subsidiariedad recortan y jibarizan las posibilidades de crecimiento estatal y opacan los horizontes de reasignación de prioridades.

En ese esfuerzo hemos estado en parte equivocados en el punto de partida. Las preguntas iniciales deben ser cambiadas y los puntos de partida y llegada también. Si la era del hombre y su mente como gobierno fue pensada en la época de origen del liberalismo lo que necesitamos repensar no son las estructuras sino la subjetividad que hace posible un momento diferente y las formas concretas que esta pueda llegar a adquirir. De lo contrario seguiremos presos de las formas modernas, pero centrifugadas por la lógica sistémica del capital global y los intercambios entre cluster lejanos de los puntos nodales de la cotidianidad, donde la apropiación de lo real, de las necesidades y las respuestas se vuelven inasibles. La tarea es a mi juicio la de reconstruir antes que todo la subjetividad y la antropología que haga posible un sentido diferente de las instituciones y estructuras. Hay que trabajar por poner en perspectiva la construcción de una nueva forma de sujeto jurídico, social y político que también supere la modernidad, pero a su vez funda una forma de relaciones que incluya lo individual y lo plural. Solo entonces será posible hablar de un sujeto jurídico que no esté sentado sobre el vacío de una racionalidad fuera del mundo. Un nuevo sujeto de derecho está llamado a reconstruirse permanentemente, a conectarse, a decidir sobre su presente con responsabilidad y precaución de futuro, a conectar su identidad, sus tiempos, sus relaciones, a la potencia de su condición, a su condición de posibilidad; más allá de la norma y de quienes asumen temporalmente la dirección de las decisiones. A eso está llamado, al retorno de la soberanía y de la potencia. Si no lo logra, la crisis de legitimidad y de sustentabilidad ecosistémica, biodiversa, económica, social y de sentido que vive la globalidad capitalista del siglo XXI, lo envolverá una vez más como una forma y no como un ejercicio, como una sustancia y no como una potencia.

De allí que, al igual que hemos sostenido respecto de la subjetividad, de la institucionalidad, del Estado, de la política y de la filosofía misma, con el ocaso del sujeto racionalmente consciente, que conoce, explica y propone desde fuera del fenómeno, una apuesta por la transducción potente de las estructuras y la ratio moderna, requiere un salto cualitativo mayor. No se trata solo de imaginar un nuevo sujeto conceptualmente distinto ni de modificar el Estado y/o las relaciones sociales o, en nuestra particularidad, de hacer crítica del Derecho para su reforma, aunque ello vaya implícito a la velocidad que la relación de lo jurídico con las estructuras materiales lo permita y lo provoque a su vez. Si

queremos hablar de un Derecho que supere los límites que la construcción moderna le impuso a la sociedad, a los sujetos, a la relación con el mundo y a él mismo como forma de esas relaciones, se requerirá no solo de mayor claridad y calidad en la crítica jurídica, sino pensar cómo es posible otro Derecho.

BIBLIOGRAFÍA.

Barcellona Pietro. *El individualismo propietario.*: Editorial Trotta S.A. Madrid. 1996.

Barthes, Roland. *Mitologías.* Siglo Veintiuno de España Editores, s. a. Madrid. 1999.

Benjamin, Walter. *La dialéctica en suspenso. Fragmentos sobre la historia.* LOM. Santiago. 2009.

Bergson Henri. *Materia y Memoria. Ensayo sobre la relación del cuerpo con el espíritu.* Cactus. Buenos aires. 2006.

Deleuze, Gilles. Guatari, Felix. *El anti Edipo. Esquizofrenia y capitalismo.* Paidós. Barcelona. 1995

Han Byung-Chul. *La sociedad del cansancio.* Herder. Barcelona. 2012.

Hardt Michael, Negri Antonio. *Multitud. Guerra y democracia en la era del imperio.* Debolsillo. Barcelona. 2006.

Hegel, Friedrich “Lectures in the Philosophy of World History”, en Zizek Slavoj *Prólogo a Trotsky, Terrorismo y comunismo.* Ediciones AKAL S.A. Madrid. 2009.

Hinkelammert, Franz. La vuelta del sujeto humano reprimido frente a la estrategia de la globalización, en *El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal.*: Editorial Desclée de Brouwer, S.A. Bilbao. 2000.

Hopenhayn, Martin. *Después del nihilismo. De Nietzsche a Foucault.* Editorial Andrés Bello. Barcelona. 1997.

Lacan, Jacques. Lo imaginario, lo simbólico, lo real. <http://e-diciones-elp.net/images/secciones/documentos/L-53-07-08.pdf>

Mouffe, Chantal. *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical.* Paidós. Barcelona: 1999.

Santos Boaventura de Sousa.

-Crítica de la Razón Indolente, Contra el desperdicio de la experiencia. Editorial Desclée de Brouwer S.A. Bilbao. 2003.

- La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. ILSA. Bogotá. 1998.

Scott, James C. *Los dominados y el arte de la resistencia.* Txalaparta. Barcelona. 2003.

Wittgenstein, Ludwig. *Tractatus Logicophilosophicus.* Alianza Editorial. Madrid. 2009.

Wolkmer, Antonio Carlos. *Pluralismo jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho.* Editorial MAD Limitada. Sevilla. 2006.